



Resolución Gerencial General Regional N° 262 - 2021 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 SEP. 2021

VISTOS:

El Oficio N°1346-2021-DG-HNDAC, del 18 de mayo del 2021 y Oficio N°2359-2021-HNDAC/DG/OARH, del 24 de agosto del 2021, emitidos por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; Informe N°1344-2021-GRC/GA-ORH, del 08 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N°280-2021-HNDAC/OARH/HPP, del 14 de setiembre del 2021, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Oficio N°2638-2021-HNDAC/DG/OARH, del 17 de setiembre del 2021, emitido por la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión; el Informe N°1455-2021-GRC/GA-ORH, del 22 de setiembre del 2021, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°292-2019 Gobierno Regional del Callao-GGR, del 06 de noviembre del 2019, se resuelve: "(...) ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Abogado MANUEL ANTONIO ESPINOZA RAMOS, en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional del Callao.";

Que, mediante Oficio N°1346-2021-DG-HNDAC, del 18 de mayo del 2021, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita al Gobernador Regional del Callao, el cese del Abogado MANUEL ANTONIO ESPINOZA RAMOS, que se encuentra ocupando el cargo de confianza como Asesor de la Dirección General de dicha institución;

Que, con Oficio N°2359-2021-HNDAC/DG/OARH, del 24 de agosto del 2021, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, eleva al despacho del Gobernador Regional del Callao, el Curriculum Vitae del Abogado RENZO ALONSO CALDERON TOVAR, profesional propuesto para el cargo de Asesor de la Dirección General de dicho Establecimiento de Salud;

Que, con Oficio N°2638-2021-HNDAC/DG/OARH, del 17 de setiembre del 2021, la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, remite el Informe N°828-2021-HNDAC/OARH, del 14 de setiembre del 2021, por el cual la Oficina de Administración de Recursos Humanos, hace suyo el Informe N°280-2021-HNDAC/OARH/HPP, del 14 de setiembre del 2021, elaborado por el Asesor Legal de la misma, mediante el cual se opina que el Abogado RENZO ALONSO CALDERON TOVAR, si cumple, con los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Clasificación de Cargos del MINSa para ocupar el cargo de Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Informe N°1455-2021-GRC/GA-ORH, del 22 de setiembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, remite el Informe N°158-2021-GRC/GA-ORH-CSRH, del 22 de setiembre del 2021, elaborado por el Especialista en Capacitación y Selección, por el cual se señala que el Abogado RENZO ALONSO CALDERON TOVAR, cumple con los requisitos mínimos para el desempeño del cargo de confianza de Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias



exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman"*;

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

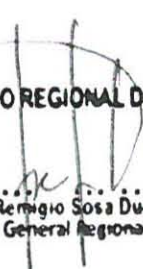
ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del **Abogado MANUEL ANTONIO ESPINOZA RAMOS**, en el cargo de confianza de **Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión**, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abogado **RENZO ALONSO CALDERON TOVAR**, en el cargo de confianza de **Asesor de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión**, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


.....
GraI EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
Gerente General Regional (e)